



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano
Presidente del Congreso del Estado de Guanajuato
P r e s e n t e.

A la Comisión de Medio Ambiente le fue turnada, para su estudio y dictamen la iniciativa formulada por diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en materia de impulso a la adquisición de vehículos eléctricos e híbridos con el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el estado de Guanajuato.

Con fundamento en los artículos 89, fracción V; 115, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Del Proceso Legislativo.

En sesión de 28 de junio de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, mediante la cual se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato; Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, con fundamento en el artículo 115, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

No se omite señalar que se turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sólo lo relativo a reformas a la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato; Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato y, Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, lo referente a la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios de la iniciativa se turnó a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

El 11 de julio de 2018 la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Tercera Legislatura radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad la metodología de estudio y análisis, en los términos siguientes:

1. *Remisión de forma electrónica de la iniciativa a las diputadas y diputados integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato para su análisis y comentarios;*
2. *Habilitación, durante el proceso de dictaminación, de un vínculo en la página web oficial del Congreso del Estado, en la que se ponga a disposición de la ciudadanía la iniciativa, así como el que se tenga la posibilidad de enviar a la Comisión de Medio Ambiente, comentarios o propuestas sobre el contenido de la iniciativa a través del correo electrónico de la secretaría técnica;*
3. *Por incidir en la competencia municipal, remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión, a los ayuntamientos del estado;*
4. *Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para opinión a la Coordinación General Jurídica, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, al Instituto de Ecología, y al Instituto de Movilidad del Estado;*
5. *Remisión de la iniciativa vía correo electrónico para impacto presupuestal a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado. También, remisión de la iniciativa al Instituto de Investigaciones Legislativas, con la finalidad de elaborar un estudio de derecho comparado con otras entidades del país.*
6. *Elaboración y remisión por parte de secretario técnico de un documento que concentre las observaciones y comentarios recibidos, mismo que será enviado siete días hábiles posteriores a la conclusión del término otorgado a las entidades consultadas para enviar sus comentarios;*
7. *Integración de un grupo de trabajo permanente para el análisis del documento elaborado por la secretaría técnica de la Comisión de Medio Ambiente. Estará conformado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas del Congreso del Estado, Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, asesores parlamentarios y el secretario técnico de la Comisión;*
8. *Una vez agotadas las reuniones del grupo de trabajo, se presentará un proyecto de dictamen de la iniciativa, mismo que será remitido a los integrantes de la mesa de trabajo para formular observaciones;*
9. *Reunión de la Comisión para la discusión, y en su caso, aprobación del dictamen, y*



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

10. El dictamen se deja a disposición de la Presidencia de la Mesa Directiva, para que sea agendado en la sesión que consideren conveniente.

**Se proponen 25 días hábiles como término para que las entidades y organismos envíen sus comentarios u observaciones sobre la iniciativa.*

Concluido el término de consulta, se recibieron observaciones de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado de Guanajuato y por parte de los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, León, San José Iturbide y Yuriria. También se recibió el análisis de impacto presupuestal encomendado a la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, así como el estudio de derecho comparado realizado por el Instituto de Investigaciones Legislativas, ambos del Congreso del Estado de Guanajuato.

En reunión de instalación de la Comisión de Medio Ambiente de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 9 de octubre de 2018, se dio cuenta con la iniciativa enunciada como uno de los pendientes legislativos de la Sexagésima Tercera Legislatura, acordando darle seguimiento a la metodología aprobada.

Se instaló la mesa de trabajo de análisis y estudio de la iniciativa el 7 de noviembre de 2019, a la cual, asistimos las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia y los diputados Juan Antonio Acosta Cano, Paulo Bañuelos Rosales y Israel Cabrera Barrón que integramos la Comisión, los representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, así como la participación de la secretaría técnica de la Comisión legislativa.

En Comisión de 14 de noviembre de 2018 se aprobó por unanimidad ampliar la metodología con el objeto de incluir la participación en la mesa de trabajo a representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Se dio seguimiento al análisis y estudio de la iniciativa en mesa de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2019. En dicha mesa la presidencia instruyó a la secretaría técnica de la Comisión para que elaborara el proyecto de dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 272, fracción VIII, inciso e) de nuestra Ley Orgánica. Dictamen que fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión.

En la mesa de trabajo señalada en el párrafo anterior, asistimos las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Emma Tovar Tapia y los diputados Paulo Bañuelos Rosales y



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Israel Cabrera Barrón que integramos la Comisión, los representantes de la Secretaría de Medio Ambiente y de Ordenamiento Territorial, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, de la Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, los asesores de los grupos parlamentarios de los partidos de Acción Nacional y Verde Ecologista de México y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, así como la participación de la secretaría técnica de la Comisión legislativa.

Destacamos en el desarrollo de las mesas de trabajo que desde el Congreso del Estado de Guanajuato hemos promovido un transporte público amigable con el medio ambiente, con menos emisiones de partículas contaminantes, y dimos muestras claras de impulsar por consenso una política integral en materia de medio ambiente a través de la renovación del parque vehicular al servicio público por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

Valoración de la iniciativa

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente coincidimos con el objetivo general de la iniciativa, pues resulta evidente fomentar cualquier acción que contribuya a la adaptación del cambio climático mediante la promoción del consumo de energía limpias, uso mesurado de los recursos no renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, por lo que coincidimos con las consideraciones vertidas en la exposición de motivos siguientes:

«Son varios los agentes generadores de la contaminación ambiental, pero de entre ellos, destaca el uso de vehículos de combustión interna como el principal productor de contaminantes.

Para poder disminuir y posteriormente detener este enorme daño ambiental que existe, con motivo de los vehículos de combustión interna, se exponen propuestas de acciones consistentes en promover e incentivar el uso de los automóviles llamados verdes, como se les conoce a los vehículos de cero emisiones, eléctricos o híbridos.

Para lograr una notable y drástica disminución en ellos índices de contaminación medio - ambiental en Guanajuato. Requerimos de una participación más directa y decisiva del Gobierno del Estado, así como de los 46 ayuntamientos y de la ciudadanía en su conjunto. Solo así podremos lograr disminuir considerablemente la contaminación atmosférica.

Tomando las medidas pertinentes, para provocar ahorros sustanciales en actuales gastos de atención a esta problemática y poder acceder a beneficios económicos directos por la participación en el mercado internacional de hullas de carbono. Pero lo



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

más importante, se estaría estableciendo un parteaguas en la procuración de una mejor calidad de vida y cuidado del medio ambiente, para los guanajuatenses.»

También, desde la perspectiva de salud pública con la intención de mejorar la calidad de vida de los guanajuatenses, coincidimos las diputadas y diputados con los iniciantes en que lograr el objetivo de la iniciativa -reducir la contaminación del aire- traerá como resultado contrarrestar una de las principales causas de índices de mortalidad relacionadas con problemas pulmonares, cáncer, derrames cerebrales e infartos, entre otros¹.

Por otra parte, al igual que los iniciantes, coincidimos en las mesas de trabajo en que no estamos tranquilos por el resultado de las investigaciones y datos del Observatorio Ciudadano de la Calidad del Aire del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey², ya que informa y determina que nuestro Estado alberga cuatro -Salamanca, León, Irapuato y Silao de la Victoria- de las diez ciudades más contaminadas del país.

Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

El Estado Mexicano -tanto a nivel federal, como local- tiene la obligación de realizar las gestiones necesarias para la salvaguarda del medio ambiente y del derecho a la salud, ya que existen normas nacionales e internacionales que defienden y consolidan el derecho de la persona humana a vivir en un medio ambiente sano, el cual ha dejado de ser asunto de uno o dos Estados, para pasar a ser un tema mundial.

Así, para la efectividad del derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, previsto en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es evidente y patente que constituye una obligación a cargo del Estado, llevar a cabo acciones tendentes a proteger el medioambiente, acceder al derecho a la salud y evitar el daño a ésta por la aparición de contingencias ambientales.

En estas condiciones, si bien es cierto que, *prima facie*, es constitucionalmente válido restringir por razón de emergencia natural, la circulación de vehículos, también lo es que el propio Estado debe realizar acciones como: mejorar la calidad de los combustibles; proveer y garantizar medios de transporte público eficiente y que propicie que los gobernados dejen de usar sus vehículos particulares; *controlar que las unidades de servicio público dejen de ser obsoletas y abiertamente contaminantes*, como en la actualidad lo son; vigilar y evitar que la

¹ https://imco.org.mx/medio_ambiente/observatorio-ciudadano-de-calidad-del-aire/

² <https://tecreview.tec.mx/cuales-las-ciudades-contaminadas-mexico/>



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

llamada industria «con chimeneas» continúe abiertamente emitiendo contaminantes al medio ambiente que dañan igual o más que los propios vehículos la salud de los pobladores, entre otros.

Por tanto, si llevamos a cabo las acciones indicadas, consolidaremos nuestra calidad representativa en la protección al medio ambiente y seremos coparticipes en la mejora en la calidad del aire, lo que permitirá estimar que México se ajusta a los estándares contenidos en los tratados internacionales, además de que armoniza su propia condición al marco normativo mundial.

Las diputadas y los diputados privilegiamos el objetivo de reducir los gases de efecto invernadero y mejorar la calidad del aire en el Estado a través de políticas públicas permanentes cuyos efectos contribuyan a la conservación de un ambiente sano, aspectos que ocupan un lugar sustancial en nuestra agenda legislativa.

Estamos conscientes de la importancia de la promoción e impulso de acciones necesarias para coadyubar con la mejora del medio ambiente, a través de la reducción de gases invernadero a la atmósfera mediante el uso de tecnología sustentable en los vehículos del servicio público, pero también, estamos conscientes de que la contaminación ambiental no es únicamente provocada por la emisión de gases de vehículos de combustión interna, sino que existen otros diversos factores, por lo que nos propusimos impulsar a través de la innovación, ciencia y tecnología nuevos instrumentos e infraestructura que generen condiciones de mayor convivencia humana para la salud y que repercuta menos en las condiciones de la calidad de aire.

El presente Decreto provocará factores que producen un bienestar evidente al medio ambiente, pues a menor contaminación mejor es la calidad del aire y, por ende, la salud y calidad de vida de quien lo respira; también, las reformas a nuestro marco normativo son ejemplo de vanguardia de acciones para cuidar nuestro planeta, nuestro medio ambiente y sobre todo heredar un mejor hogar a futuras generaciones.

Modificaciones a la iniciativa

Con relación a la propuesta de reformas a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato se realizaron diversas modificaciones de técnica legislativa y diversos planteamientos específicos, los cuales son los siguientes:

El concepto «centro de carga» de la iniciativa se cambió por «electrolinera», ya que es el término que utiliza la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Federal de Electricidad. Lo anterior se impacta en la fracción XIII Bis del artículo 4 del presente Decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La iniciativa excluía vehículos con otras fuentes de energías que reducen sustancialmente las emisiones a la atmosfera, las cuales en la actualidad son de más fácil acceso e implican una menor inversión para su implementación, por lo que consideramos importante impulsar y tomar en cuenta la existencia de otras alternativas de fuentes de energías limpias como lo es el uso de gas natural comprimido, gas LP, gas licuado de petróleo, biocombustible, hidrógeno, entre otras. Lo anterior se impacta en la fracción XXVII del artículo 4 del presente Decreto y en el cuerpo del mismo.

Con relación a la fracción V del artículo 113, respetuosos del libre ejercicio del presupuesto de los entes, dejamos claro nuestra intención de la obligatoriedad de fomentar la implementación de programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias. También buscamos provocar la búsqueda de beneficios económicos directos y externos de financiamiento de dichos programas.

Con la adición de la fracción VI al artículo 113, buscamos fomentar mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

Es importante enfatizar que se requiere la participación y coordinación de los tres niveles de gobierno y ciudadanía, incentivando la adquisición de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias, no desde un punto de vista de beneficio de mercadeo, sino que en adoptar programas permanentes de renovación del parque vehicular amigables con el medio ambiente.

Las diputadas y los diputados coincidimos en que es fundamental la penetración de los vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias, por lo que dotamos a la Secretaría del Medio Ambiente la facultad de fomentar la infraestructura - instalación de electrolineras- en las principales vías de Guanajuato, con apego a nuestro marco normativo.

Sin modificar lo anterior, la iniciativa pretendía la promoción de establecimiento de electrolineras «públicas y privadas», la cual delimitamos en las mesas de trabajo debido a que la Comisión Federal de Electricidad tiene la facultad del suministro eléctrico, por lo que no se actualiza el supuesto de establecer una privada. Lo anterior se impacta en la fracción V del artículo 118 del presente Decreto.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Ahora le corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial promover con la Comisión Federal de Electricidad la adopción de vehículos eléctricos e híbridos recargables a través de la instalación de infraestructura de recarga, así como el contribuir en las alianzas con universidades, empresas del sector automotriz, gasolineras y particulares que están interesados en adoptar este tipo de tecnología.

Por otra parte, enfatizamos lo siguiente:

La iniciativa contemplaba modificaciones a diversos ordenamientos. Solo tres nos fueron turnados para estudio y dictamen. Dos ordenamientos determinamos no incluir en el presente dictamen siendo estos la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios y, la Ley para el Fomento del Aprovechamiento de las Fuentes Renovables de Energía y Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Lo anterior, en razón de que se reproducían redacciones y conceptos normativos abordados en la propuesta de modificación a la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, generando antinomias jurídicas o conflictos de normas. Aunado a lo anterior, determinamos que los objetos de los ordenamientos que exceptuamos modificar son diversos a los alcances y objetivos del presente Decreto.

Por lo expuesto y fundado ponemos nuestro granito de arena para consumir menos recursos y generar menos contaminación, con apoyo además en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 113 fracción V y 118 fracción IV. Se **adicionan** las fracciones XIII Bis, XXVII, XXVIII y XXIX al artículo 4; VI y VII al artículo 113; V y VI al artículo 118 y IV al artículo 119, de la **Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

«**Artículo 4.** Tratándose de definiciones...

Para los efectos...

I. a XIII. ...

XIII Bis. Electrolinera: Estación de recarga de vehículos eléctricos e híbridos;



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

XIV. a XXVI. ...

XXVII. Vehículo de bajas emisiones que utilicen energías limpias: Vehículo automotor que, por su tecnología, por el uso de combustibles alternativos o por encontrarse provistos de sistemas anticontaminantes reducen sustancialmente las emisiones a la atmósfera;

XXVIII. Vehículo eléctrico: Vehículo propulsado por uno o más motores eléctricos; y

XXIX. Vehículo híbrido: Vehículo que combina un motor de combustión interna y uno o varios motores eléctricos.

Artículo 113. Corresponde al Ejecutivo...

I. a IV. ...

V. Fomentar en la administración centralizada, paraestatal y paramunicipal programas de renovación de su parque vehicular de combustión interna por vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias.

El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos destinarán recursos para sus programas de renovación de parque vehicular bajo en emisiones, atendiendo a su suficiencia presupuestal. Podrán buscar fuentes de recursos alternas para financiar dichos programas;

VI. Promover mecanismos de coordinación y financiamiento con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con instituciones públicas y privadas, para facilitar a la población el uso de vehículos eléctricos, híbridos o de bajas emisiones que utilicen energías limpias; y

VII. Ejercer las demás atribuciones que les confiere esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 118. En materia de...

I. a III. ...

IV. Fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias;

V. Promover el establecimiento de electrolineras; y

VI. Las demás que le correspondan de conformidad en este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Artículo 119. Para controlar, reducir...

I. a III. ...

IV. Fomentar e incentivar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias.»

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. La Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial emitirá los lineamientos para fomentar el uso de vehículos eléctricos, híbridos y de bajas emisiones que utilicen energías limpias en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019.
La Comisión de Medio Ambiente.**

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. Israel Cabrera Barrón

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo